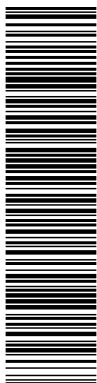


DOCUMENT Publicació: EDICTE BASES DEFINITIVES ESPECIFIQUES AJUDES ECONÓMIQUES IBI CAST	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: FY9QP-E913M-UTJ5S Data d'emissió: 7 de octubre de 2020 a les 14:38:14 Pàgina 1 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 18/09/2020 15:20	ESTAT APROVAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 5429971 FY9QP-E913M-UTJ5S 4331015C94DA73B97CFDEAD131ABB09176BC7DB) generada amb replicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



RBC/fm
Exp.: 2019054055 - C. 12.073.006
Drets Socials i Cooperació

EDICTO de publicación de bases definitivas específicas de otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sujetos pasivos del Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).

De conformidad con el artículo 124 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los Entes Locales, se publica el contenido de las bases definitivas específicas para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sujetos pasivos del Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI): titulares de familias monoparentales, personas propietarias de viviendas que las pongan a disposición de la bolsa de mediación del Ajuntament de Girona o de una entidad sin ánimo de lucro, para el alquiler social, y personas en riesgo de exclusión social, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del 4 de septiembre de 2020.

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS A SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI): TITULARES DE FAMILIAS MONOPARENTALES, PERSONAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS QUE LAS PONGAN A DISPOSICIÓN DE LA BOLSA DE MEDIACIÓN DEL AJUNTAMENT DE GIRONA O DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL ALQUILER SOCIAL, Y PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

1. Objeto

Establecer las bases específicas para el otorgamiento de ayudas económicas a **sujetos pasivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**: personas propietarias de viviendas que las pongan a disposición de la Bolsa de Mediación del Ajuntament de Girona o de una entidad sin ánimo de lucro, para el alquiler social, y personas en riesgo de exclusión social.

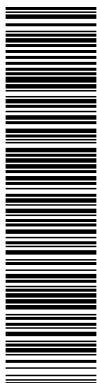
2. Finalidad

La finalidad de estas ayudas económicas es eliminar, por una parte, la posible discriminación de las personas titulares de familia monoparental respecto las destinatarias de la bonificación establecida en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), para los sujetos pasivos propietarios de su domicilio habitual que tengan la condición de titulares de familia numerosa.

Por otra parte y ante la necesidad de viviendas de alquiler social en la ciudad de Girona y para poder hacer frente a la demanda de vivienda social y ya que el parque público de viviendas de la ciudad no es suficiente, estas ayudas tienen como finalidad incentivar la aportación de las viviendas vacías por parte de personas propietarias a la Bolsa de Mediación para el alquiler social del Ajuntament de Girona o a una entidad sin ánimo de lucro.

Y por último es voluntad de este Ajuntament establecer una tercera línea de ayudas para hacer frente al pago del impuesto sobre bienes inmuebles para aquellas personas

DOCUMENT Publicació: EDICTE BASES DEFINITIVES ESPECIFIQUES AJUDES ECONÓMIQUES IBI CAST	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: FY9QP-E913M-UTJ5S Data d'emissió: 7 de octubre de 2020 a les 14:38:14 Pàgina 2 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA, Signat 18/09/2020 15:20	ESTAT <p style="text-align: center;">APROVAT</p>



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 5429971 FY9QP-E913M-UTJ5S 4331015C94DA73B97CFDEAD131ABBC9176BC7DB) generada amb replicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



o unidades de convivencia que se encuentren en riesgo de exclusión social y no puedan afrontar su pago.

3. Régimen jurídico

- a) Las ayudas económicas a que hacen referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas económicas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.
- b) El procedimiento para otorgar ayudas económicas previstas en estas bases será el de concurrencia pública no competitiva.
- c) La gestión de las ayudas económicas se efectuará de acuerdo con los principios establecidos en la normativa general reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Girona, y la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

4. Personas destinatarias

a) Titulares de familias monoparentales

Podrán solicitar las ayudas las personas titulares de familias monoparentales empadronadas en Girona, con dos hijos o más, o con un hijo si este tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o la titular esté incapacitada para trabajar, siempre que la titular sea sujeto pasivo del IBI de la vivienda habitual, y la unidad familiar no sobrepase el límite de ingresos anuales que se determine en la correspondiente convocatoria anual. En este sentido los ingresos que se tendrán en cuenta son los correspondientes al último ejercicio del IRPF del cual la administración tributaria facilita su consulta.

A efectos de este precepto se entenderá por familia monoparental el concepto que sea de aplicación de conformidad con la normativa vigente en la fecha de la convocatoria de la subvención.

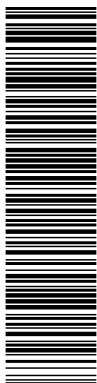
Titular de familia monoparental: la persona titular de la unidad familiar a la cual se ha reconocido la condición de familia monoparental.

Domicilio habitual: aquel en el cual esté empadronada la beneficiaria en el momento de meritarse la cuota de IBI sobre la cual recaerá la ayuda.

b) Personas propietarias de viviendas que los pongan a disposición de la Bolsa de Mediación del Ajuntament de Girona o de una entidad sin ánimo de lucro, para el alquiler social

Podrán solicitar las ayudas las personas propietarias de viviendas desocupadas de personas físicas o jurídicas que lo cedan a la Bolsa de Mediación para el alquiler social del Ajuntament de Girona o a entidades sin ánimo de lucro. Se incluyen en este supuesto las personas propietarias que actualmente tienen cedida la vivienda a la mencionada Bolsa.

DOCUMENT Publicació: EDICTE BASES DEFINITIVES ESPECIFIQUES AJUDES ECONÓMIQUES IBI CAST	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: FY9QP-E913M-UTJ5S Data d'emissió: 7 de octubre de 2020 a les 14:38:14 Pàgina 3 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 18/09/2020 15:20	ESTAT APROVAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 5429971 FY9QP-E913M-UTJ5S 4331015C94DA73B97CFDEAD131ABBC9176BC7DB) generada amb replicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



c) Personas en riesgo de exclusión social

Podrán solicitar las ayudas las personas propietarias de su vivienda que sea domicilio habitual, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La persona solicitante y, en su caso, todos los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral han de encontrarse en situación de paro de más de dos años.
- El inmueble afectado ha de ser la vivienda única y habitual del contribuyente i, en su caso, de su unidad de convivencia.
- Los ingresos de la persona solicitante y, si es el caso, de su unidad de convivencia no puede ser superior al Salario Mínimo Interprofesional.
- El/la solicitante y, en su caso, los miembros de su unidad de convivencia han de estar empadronados en la ciudad de Girona.
- El/la solicitante deberá ser el sujeto pasivo del impuesto/obligado al pago.
- Ni el/la solicitante ni ninguno de los miembros de su unidad de convivencia no podrán ser titulares ni disponer de otros bienes inmuebles para cualquier título, excepto la vivienda propia.
- Ser mayor de 18 años.

Estarán excluidas de cualquier tipo de estas ayudas las personas que:

- No estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Girona y el resto de Administraciones, o ante la Seguridad Social, según las disposiciones vigentes.
- Hayan estado sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Hayan estado condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

5. Importe

El importe de la ayuda económica en los supuestos a de la base 4, titulares de familias monoparentales y personas propietarias que pongan a disposición de la Bolsa de Mediación su vivienda vacía para el alquiler social, será equivalente a un porcentaje de la cuota del IBI de la vivienda habitual del año que se establezca en la convocatoria, en la que se determinará aquel porcentaje. La ayuda no podrá exceder del importe máximo que también se determinará en la convocatoria.

El importe de la ayuda en el caso c de la base 4, personas en riesgo de exclusión social, se establecerá en función de los ingresos de la persona interesada y, si es el



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 5429971 FY9QP-E913M-UTJ5S 4331015C94DA73B97CFDEAD131ABB09176BC7DB) generada amb replicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



caso, de los miembros de su unidad de convivencia, tomando como referencia el Salario Mínimo Interprofesional del año que corresponda, de 12.600,00 € anuales.

Ejemplo:

Se aplicarán las ayudas a las personas que hayan obtenido durante el ejercicio 2019 unos ingresos anuales iguales o inferiores (por unidad de convivencia) a los que se establezcan en el siguiente cuadro:

Salario mínimo interprofesional	1 miembro	2 miembro	3 o más miembros
SMI = 12.600,00	50%	75%	90%

No obstante, si en función del número de solicitudes presentadas el importe total de ellas no alcanza el crédito disponible, se podrán realizar ayudas por el importe total del gasto del IBI.

En ningún caso, se podrán conceder ayudas económicas por una cuantía superior al crédito disponible.

6. Presentación de solicitudes

El plazo límite para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Las solicitudes deberán dirigirse al Ajuntament de Girona, con el modelo de instancia y con la documentación que determine la convocatoria.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de estas bases reguladoras.

El plazo límite para a la presentación de las solicitudes será mínimo 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Las solicitudes se deberán dirigir al Ajuntament de Girona, con el modelo de instancia y con la documentación que determine la convocatoria.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de estas bases reguladoras.

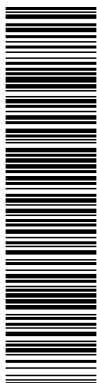
7. Documentación

Las solicitudes se efectuarán según modelo normalizado por el Ajuntament, adjuntando la siguiente documentación:

General per los tres tipos de ayudas

- Instancia normalizada de la subvención.

DOCUMENT Publicació: EDICTE BASES DEFINITIVES ESPECIFIQUES AJUDES ECONÓMIQUES IBI CAST	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: FY9QP-E913M-UTJ5S Data d'emissió: 7 de octubre de 2020 a les 14:38:14 Pàgina 5 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 18/09/2020 15:20	ESTAT APROVAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 5429971 FY9QP-E913M-UTJ5S 4331015C94DA73B97CFDEAD131ABB09176BC7DB) generada amb replicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



- Fotocopia del NIF de la persona interesada y, en el su caso, de los miembros de su unidad de convivencia.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Girona y el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- Datos bancarios, con el sello de validación de la entidad bancaria, de la cuenta donde se quiere percibir la ayuda.

Específica para familias monoparentales

- Fotocopia del título de familia monoparental, vigente a 1 de enero del año de la convocatoria, si se solicita este tipo de ayuda.
- En caso que haya miembros de la familia monoparental con discapacidad, fotocopia de la resolución acreditativa del reconocimiento legal de la discapacidad o fotocopia de la tarjeta acreditativa de la discapacidad.

Específica para personas con riesgo de exclusión social

- Acreditación de la situación de paro mediante certificado de vida laboral, certificado del Servicio Público de Empleo (SEPE), u otros, de la persona interesada y, en su caso, de los otros miembros de su unidad de convivencia en edad laboral, si se solicita la ayuda para personas en riesgo de exclusión social.
- Justificación de la situación económica actual con aportación de justificantes de ingresos, extractos de cuentas, etc.

La presentación de la solicitud implica autorizar al Ajuntament de Girona a consultar y verificar, mediante las plataformas habilitadas para las diferentes administraciones públicas, los datos disponibles en otras administraciones públicas como medio alternativo a la presentación de los correspondientes documentos que las acrediten y que son imprescindibles para la resolución de esta tramitación.

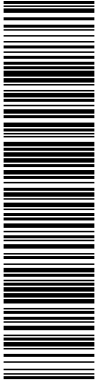
La presentación de declaración responsable substituirà a la presentació de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agència Tributària y con la Seguridad Social (artículo 24º 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones).

8. Incompatibilidades

Para cada una de las líneas de ayudas, se deberán de cumplir los requisitos que correspondan para cada bloque, no siendo acumulables las ayudas, en el sentido que, en su caso, se deberá optar claramente por sólo una de las líneas.

Estas ayudas también serán incompatibles con la obtención de la bonificación del IBI para familias numerosas prevista en la ordenanza fiscal correspondiente, ni con otras subvenciones que, sobre la cuota del IBI, se puedan reconocer.

DOCUMENT Publicació: EDICTE BASES DEFINITIVES ESPECIFIQUES AJUDES ECONÓMIQUES IBI CAST	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: FY9QP-E913M-UTJ5S Data d'emissió: 7 de octubre de 2020 a les 14:38:14 Pàgina 6 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 18/09/2020 15:20	ESTAT APROVAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 5429971 FY9QP-E913M-UTJ5S 4331015C94DA73B97CFDEAD131ABBC9176BCC7DB) generada amb replicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



9. Instrucción del procedimiento

Recibidas las solicitudes de ayudas, serán examinadas y comprobadas, previa información sobre el IBI por parte de Gestión Tributaria, proponiendo la correspondiente resolución el jefe del área de Servicios Sociales y resolviéndose por Decreto de la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tanto el acuerdo de concesión como de denegación se notificará individualmente a los interesados.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si en el plazo de 2 meses a contar des del día siguiente de la solicitud de la ayuda económica no se ha notificado la resolución, ésta se puede entender desestimada por el interesado por silencio administrativo negativo.

10. Pago

El pago de la ayuda económica se efectuará mediante cualquier medio admitido en derecho a determinar en la correspondiente convocatoria.

Cuando las posibles personas beneficiarias sean dos o más, la solicitud deberá ser firmada por todas ellas. En caso contrario la ayuda se otorgará a la solicitante proporcionalmente a su derecho sobre el inmueble (tanto en porcentaje como importe máximo). Igualmente, la ayuda se otorgará a la solicitante proporcionalmente a su derecho sobre el inmueble (en porcentaje e importe máximo), cuando no todas las solicitantes reúnan los requisitos necesarios para obtener derecho a la ayuda, o cuando no todas los titulares del inmueble tengan derecho a la ayuda.

11. Infracciones y sanciones

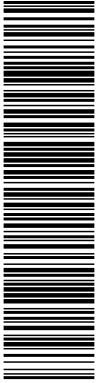
Las personas beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley General presupuestaria y la Ley General tributaria.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley general de subvenciones y la persona responsable será la beneficiaria de la subvención.

En los casos de subvenciones concedidas y abonadas indebidamente, el Ajuntament de Girona iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención, de conformidad con la legislación vigente.

12. Legislación aplicable

DOCUMENT Publicació: EDICTE BASES DEFINITIVES ESPECIFIQUES AJUDES ECONÓMIQUES IBI CAST	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: FY9QP-E913M-UTJ5S Data d'emissió: 7 de octubre de 2020 a les 14:38:14 Pàgina 7 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA, Signat 18/09/2020 15:20	ESTAT APROVAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 5429971 FY9QP-E913M-UTJ5S 4331015C9ADA73B97CFDEAD131ABBC9176BC7DB) generada amb replicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



Para lo no previsto en estas bases, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la misma, la legislación en materia de Régimen local, las bases de ejecución del Ajuntament de Girona, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como todas aquellas normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

13. Vigencia

Estas bases tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

14. Nota informativa

La percepción de estas ayudas, en relación al IRPF, está sujeta y no exenta, y por tanto, de acuerdo con la Ley 35/2006, su percepción dará lugar a la obligación de presentar la correspondiente declaración anual de este impuesto.

Disposición adicional

Estas bases dejan sin efecto las bases específicas para el otorgamiento de ayudas económicas dirigidas a personas titulares de familias monoparentales de Girona, sujetos pasivos del Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), correspondiente a su vivienda habitual aprobadas inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018, las bases específicas de la subvención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) para las personas propietarias que pongan a disposición de la Bolsa de mediación para el alquiler social del Ajuntament de Girona su vivienda vacía, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de noviembre de 2018.